

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Heosta

PRIMERA COPIA

De la escr	itura de、 うくどう	S.
	. COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	
ا ا Dtorgada	oor	
	GONZALO GALO BENALCAZAR CLÉRQUE Y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE	
- echa de C	Otorgamiento	
	. 25 DE ABRIL DE 2014	• •
	EULOGIO REYES MERO	-
Parroquia		· ·
 Luantia		
	. 21,316,68	•
	Quito, ade 2.0	014
•	Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas	\ , ,i
	Telfs: 2267862 / 2554077	1 200 1°
	D.M. QUITO - ECUADOR	

- 400 wing vers I ra. Mariela Pozo Acosta

1000

WHITE THE TOP

EPUBLICA DEL ECUADOR

4

NOTARIA 31

6

QUITO

7

9

10

1.1

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Escritura Nº. / 2014-17-01-31-P

COMPRAVENTA DE

DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA

GONZALO GALO BENALCÁZAR CLERQUE Y
MARÍA YOLANDA GEORGINA PAVÓN PUENTE

A FAVOR DE

EULOGIO REYES MERO

CUANTIA: 21.316.68 USD.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco

16 DI COPIAS

J.P.

de abril del año dos mil catorce, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores CÉSAR GONZALO BENALCÁZAR PAVÓN, PABLO ROBERTO BENALCÁZAR PAVÓN Y ANA PATRICIA BENALCÁZAR PAVÓN, en su calidad de mandatarios de los señores cónyuges Gonzalo Galo Benalcazar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, de acuerdo al poder especial que se adjunta como documento habilitante: y por otra parte el señor Eulogio Reyes Mero mayor de edad, de estado civil

y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es

divorciado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son todos mayores de

edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar; y, hábiles a quienes de conocer doy fe.

este.- Señora Notaria.- En el Registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar

- 399 frescentar noventary men

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

una más de la que conste un contrato de Compra Venta de derechos y acciones al siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al tenor de las otorgamiento de esta Escritura Pública comparecen los cónyuges señores Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados y residentes en éste cantón, Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representados por los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, mediante Poder Especial debidamente otorgado, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, en calidad de VENDEDORES; y, el Señor Eulogio Reyes Mero mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en éste Cantón, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, como socia del Comité Promejoras del Barrio Santa Anita de Calderón, en calidad de COMPRADOR.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Los cónyuges señores Georgina Pavón Puente, adquirieron el lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la parroquia Calderón de este Cantón, mediante adjudicación hecha en Remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor, e inscrita el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.- Y autorización de subdivisión del inmueble otorgada por el Administrador Metropolitano Zona Calderón DMQ-, en OCHO sublotes de menor extensión, protocolizado el veinte y ocho de diciembre del dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y ocho de enero de dos mil trece. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, debidamente representados por los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón,

1

2

3

Δ

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dra. Mariela Pozo Acosta

Trosnetiles noventa y cuota

EPUBLICA DEL ECUADOR

Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, en forma libre y 1 2 voluntaria, por el presente instrumento público, dan en real y perpetua enajenación a favor del señor Eulogio Reyes Mero, el porcentaje de dos punto novecientos 3 4 noventa y seis, (2,996%) de los derechos y acciones, fincados en el Lote No. 5 Cuarto, (4), del inmueble que ha sido subdividido, señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, cuya superficie total del lote es de veinte dinco mil 6 7 quinientos treinta coma ochenta y ocho metros cuadrados.- CUARÍTA: DINDEROS GENERALES DEL LOTE CUATRO. - Los linderos generales del bien influeble 8 donde se encuentran fincados los derechos y acciones materia de esta compra 9 venta son los siguientes: NORTE: En 398,73 con calle s/n; SUR: En 390,04 con 10 calle s/n, 18,99m con lote 2 y 29,25m con propiedad privada; ESTE: En 75,06m 11 12 con calle s/n; y, OESTE: En 74,34m con calle s/n. - QUINTA: PRECIO.- El precio 13 libremente pactado por las partes, por los derechos y acciones enajenados es en la suma de VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS /68 14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$. 21.316.68 U.S.), valor que el Comprador ha 15 16 cancelado en su totalidad y los Vendedores declaran haberlos recibido a su entera 17 satisfacción, sin que tengan en consecuencia, nada que reclamar ni en el presente, 18 ni en el futuro.-SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los Vendedores 19 transfieren a favor del comprador, el domínio y posesión de los derechos y acciones. 20 materia de ésta compraventa, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos al predio, sin reserva de ninguna naturaleza, a más de la 21 hipoteca por obras de Urbanización a favor del Municipio.- SEPTIMA: El comprador 22 23 declara que recibe los derechos y acciones, a su entera y completa satisfacción.-24 OCTAVA: DECLARACIÓN. Por cuanto los derechos del comprador, mira a su 25 interés individual renuncia a cualquier derecho, sin que se reserve a presentar cualquier acción judicial y/o constitucional en el presente ni en el futuro en contra de 26 27 los vendedores, ya sea respecto al porcentaje de los derechos y acciones, ya sea por 28 el valor pagado, ya sea por el contrato privado de promesa de compraventa suscrita

con el vendedor, o va sea por cualquier causa, razón o circunstancia, originada y/o derivada de los anteriores y de este contrato respecto a los derechos y acciones que se enajenan, por lo que el comprador nada tiene que reclamar a los vendedores por la compraventa que se realiza en este instrumento.- Adicionalmente, se deja constancia que; los nombres del señor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque son los que constan el documento público de identificación o cédula de ciudadanía, no obstante y de acuerdo a la partida de matrimonio consta como Gonzalo Nelson Galo Benalcázar Clerque, sin embargo se trata de la misma persona natural. NOVENA: GASTOS y AUTORIZACIÓN. Todos los gastos que demande la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, serán de cuenta de comprador, inclusive el de Plusvalía si existiere.- El comprador queda autorizado para solicitar ya sea personalmente o por interpuesta persona la inscripción en el Registro Quito.- DECIMA: SUBRROGACIÓN.- Conforme la de la Propiedad del cantón transferencia realizada a su favor, así como la parte compradora, acepta la hipoteca a favor del Municipio de Quito por obras de urbanización, por lo que, se subrogan en la obligación a beneficio de la entidad Municipal.- DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Presentes los contratantes, manifiestan que conocen y aceptan el contrato de arriendo que pesa sobre los derechos y acciones que compran así como también el contenido integro de ésta escritura, por convenir a sus respectivos intereses.- DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes señalan libre y voluntariamente que su domicilio es la ciudad de Quito, y que, para los casos de conflicto que se originen de este contrato, se someten al trámite verbal sumario, ante uno de los jueces de lo civil del cantón Quito.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa Firmada) Doctora Patricia Rodríguez, validez de este instrumento público.número diez mil cuatrocientos veinte.-Colegio de matricula profesional Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA). Se cumplieron los preceptos legales del caso: y leída que fue esta escritura

1

2

3

4

5

6

7

β

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL



0041 ACUERDO No

EC. MAURICIO LEON GUZMAN

SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Politica de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacificos.

Que, según los Arts. 565 y 567, de la Codificación al Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República, aprobar mediante la concesión de personeria jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones pertinentes.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 09, de enero 15 de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República, designó Ministra de Bienestar Social a la Eco. Jeannette Sánchez Zurita, Secretaria de Estado que de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0011 de febrero 16 de 2007, se faculta al Subsecretario General otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante Oficio No. 205-DAL-OS-SR-07 de 21 de febrero de 2007, ha emitido informe favorable para la aprobación del Estatuto y concesión de Personería Jurídica a favor del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN", con domicilio en la parroquia Calderón, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, por cumplidos los requisitos pertinentes.

En ejercicio de las facultades legales:

ACUERDA:

TRESCIENTAINCRENTO Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN", con domicilio en la parroquia Calderon domicilio en ARCHOVO FECHA

O 6 Mays Zurs

ORIGINAL 1

COPIA



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Art. 2.personas: Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes

APELLIDOS NOMBRES	CÉDULA Y/O PASAP.	NACIONALIDAD	
ALAY DELGADO DIANA ELIZABETH	171907992-1	ECUATORIANA	
ARROYO BENALCAZAR WISTO EDMUN	DO 100123413-5	ECUATORIANA	
ATUPAÑA GUAMÀN MANUEL FAUSTO	060355177-1	ECUATORIANA	
BENALCÀZAR FLORES CARLOS DELFIN	l 170320509-4	ECUATORIANA	
BENAVIDES DÌAZ MIRIAN ROSALBA	040086124-1	ECUATORIANA	
BENAVIDES HUERA GERMANIA NOEMÍ	170867945-9	ECUATORIANA	
BENAVIDES ITUYAN ANA PATRICIA	040150295-0	ECUATORIANA	
BENAVIDES ITUYAN ELISA PIEDAD	040104056-3	ECUATORIANA	j.e.
BETÚN CARLOS MARÍA	Ó60230647 <i>-</i> 4	ECUATORIANA	
BRAVO MONCADA MARÍA GUILLERMIN	A 070146141-0	ECUATORIANA	
BUSTAMANTE ROSARIO PEDRO PABLO) 170784032-6	ECUATORIANA	
CAMUENDO GUALSAQUÍ JOSÉ ANTON	IO 170561025-9	ECUATORIANA	
CAMPOS VALENCIA VICTOR AQUILES	080089366-1	ECUATORIANA	
CAMPOVERDE LUNA LEONEL PATRICI	O 110345071-2	ECUATORIANA	
CAMPAÑA PULLAS JOSÉ LUIS	172309280-3	ECUATORIANA	
CANCHALA GUACALES KATTY NOEMI	040142132-6	ECUATORIANA	
CABRERA MORA MARÍA ELIZABETH	110325401-5	ECUATORIANA	~
CARRERA PEÑA ANGEL HUMBERTO	170557034-7	ECUATORIANA	
CONFORME TUBAY RAMON GREGORI	O 130785700-1	ECUATORIANA	
CONFORME TUBAY VICENTE MIGUEL	130852230-7	ECUATORIANA	
CONSTANTE MOREIRA RAMON ARTUF	RO 130581450-9	ECUATORIANA	
CUATÌN RUANO SEGUNDO BOLÌVAR	170781888-4	ECUATORIANA	
CUALCHI LUIS FABIÀN	171169660-7	ECUATORIANA	
CUAYCAL MASMUTA JOSÈ MESÌAS	170984101-7	ECUATORIANA	
CORTEZ REA MANUEL MESÌAS	060286712-7	ECUATORIANA	
CUAICAL CARLOSAMA JOSÈ FIDENCIO	170820921-6	ECUATORIANA	
CUAICAL REINA CHRISTIAN ISMAEL	171588088-4	ECUATORIANA	(
CUENCA RAMOS LUIS ALFREDO	170930635-9	ECUATORIANA	
CHACAN ANGEL RAMIRO	171195006-1	ECUATORIANA	
CHAMORRO ROSA ELVIRA	170614419-1	ECUATORIANA	
CHASING CHILA CARLOS MEDARDO	080207202-5	ECUATORIANA	
CHINGA DELGADO JOSÈ ROLANDO	130530697-7	ECUATORIANA	
CHITAN TEPU LIBARDO TEÒFILO	040142362-9	ECUATORIANA	
DÍAZ AYALA LUIS ARTEMIO	040113488-7		
DÍAZ AYALA CAMPOS ALFREDO	040109182-2	ECUATORIANA	
DÍAZ CHUQUÍN JOSÉ TEODORO	100187432-8	ECUATORIANA	
ESCOBAR PICO JUANA MARÍA	180142419-1	ECUATORIANA	
ESPINOZA PEÑAFIEL ENMA LUCÌA	170789074-3	ECUATORIANA	
ESTRADA RAMÍREZ LUIS IVÁN	040051531-8	ECUATORIANA	
ESTRADA RAMÍREZ HUGO NAPOLEÓI	V 040079630-6	ECUATORIANA	
ESTRADA RAMÌREZ MARCIA LORENA		ECUATORIANA	
ESMERALDA VÉLEZ WITON MANUEL	171443336-2	ECUATORIANA	
FARINANGO CABASCANGO SILVIO IV.	ÁN 171543653-9		
FARINANGO CABASCANGO RAÚL ANÍ	BAL 171260190-3	ECUATORIANA	



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

			horefuter M Jos
FARINANGO CABASCANGO HOLGER EFRAÍN	171324607-0	ECUATORIANA	
FLORES BENALCÀZAR NÉSTOR AUGUSTO	170320076-4	ECUATORIANA	
FLORES CUASQUER GERMAN RAÙL	170781707-6	ECUATORIANA	
FLORES PULLAS CARLOS ELÌAS	170490278-0	ECUATORIANA	
FLORES QUINCHIGUANGO CÈSAR VINICIO	171611776-5	ECUATORIANA	
GONZĄGA MAZA JOSÉ ELMER	092067051-0	ECUATORIANA	
GONZÀLEZ QUEZADA MIRIAN ALEXANDRA	171363080-2	ECUATORIANA	
GORDON COVA SEGUNDO REMIGIO OLMEDO	170206945-9	ECUATORIANA	
GORDON PULLAS ESTEBAN OLMEDO	171283801-8	ECUATORIANA	
GORDON PULLAS DIANA NARCISA	171620415-9	ECUATORIANA	
GUAMÀN CRUZ VICENTA	170589540-5	ECUATORIANA	~
GUAMÀN GUALLI JOSÈ JOAQUÌN	060324469-0	ECUATORIANA	
GUAMÀN ORTIZ CARLOS ENRIQUE	110144789-2	ECUATORIANA	
GUAMÀN SÀEZ PEDRO	170557375-4	ECUATORIANA	
GUAMÀN PINGUIL LUIS FELIPE	030036712-5	ECUATORIANA	
GUANOLUISA ALDAZ CORNELIA SUSANA	171488225-3	ECUATORIANA	
GUERRA REINA ERIKA ELIZABETH	171332160-0	ECUATORIANA	
GUERRERO MONTENEGRO CARMEN AMELIA	040099094-1	ECUATORIANA	
GUIZ MUEPAZ FIDELINA JULIA GUIZ MUEPAZ ALBA GUILLERMINA	040062596-8	ECUATORIANA	
HURTADO TAIPE MÒNICA LUCÍA	171699766-1	ECUATORIANA	
JARRÌN SACAN FRANCISCO	171302232-3	ECUATORIANA	
JIMA RAMOS MIRIAN JESÙS	171213642-1	ECUATORIANA	
LEÒN CEVALLOS MARÌA DOLORES	110306045-3	ECUATORIANA	
LOGAÑA VELASTEGUÌ MARÌA JOSEFINA	170206912-9	ECUATORIANA	
LÒPEZ BRAVO LIMBER IVÀN	170482744-1	ECUATORIANA	
LUGMANA CUALCHI CARLOS RODRIGO	170826148-0 171743342-7	ECUATORIANA	
MARCILLO INTRIAGO ROSA DEL CARMEN		ECUATORIANA	
MARTÎNEZ MARTÎNEZ RICARDO ROSALINO	170924180-4 040097492-9	ECUATORIANA	
MARTÎNEZ MARTÎNEZ SEGUNDO ARCENIO	171604632-9	ECUATORIÂNA ECUATORIANA	
MEDIAVILLA MORALES LUIS ALBERTO	171004032-9	ECUATORIANA	
MEJÍA MEJÍA ROSA MATILDE	040092594-7	ECUATORIANA	•
MENDIETA VERA ANGEL DOMINGO	130757900-1	ECUATORIANA	
MONTES MENDOZA EDITA JESÚS	120370486-9	ECUATORIANA	
MONTES VILLEGAS MARIANA MARISOL	120387723-6	ECUATORIANA	
MORALES TROYA CARLOS ALFONSO	171697894-3	ECUATORIANA	
MORALES VIRACOCHA JORGE AMADO	100185009-6	ECUATORIANA	
MOREIRA TUÀREZ ANICIA BERTILDA	130707894-7	ECUATORIANA	
NAVARRO TACO ANA JULIA	180251680-5	ECUATORIANA	
OBANDO PAZPUEZAN SEGUDO ARMANDO	040105705-4	ECUATORIANA	
ORTÌZ BRAVO MARCO DAVID	171357516-3	ECUATORIANA	
ORTÌZ GUZMÁN ABIATAR MANUEL	070073310-8	ECUATORIANA	•••
ORTÍZ BRAVO SIMÒN VICENTE	171159354-3	ECUATORIANA	-396-
ORTÌZ BRAVO SANDRA MARÎA	171965437-6	ECUATORIANA	Mescientesnaventaly seis
OYACATA TIXICURO JOSÈ LUIS	171458332-3	ECUATORIANA	•
PANAMÀ GUALACATA MARÌA LAURA	171235986-6	EÉUATORIANA.	MARINACIÓN
PADILLA BONILLA ANGEL MANUEL	170333097-5	- 1 F 15 1 2 M . L. 1 3 F 1 I M 1 M M	
PADILLA MARCIA INÉS	170809784-3	ECUATORIANA H	H 3 - FIDERINA
PULLAS CUALCHI JOSÉ JOEL	171476313-1	TEODY LOUGHAN	//
7		FECHA 06世景	§ Zui3
		ORIGINAL [COPIA 🔲

RESPONSABLE:



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

PULLAS GONZÀLEZ MAURICIO EDWIN	171477994-7	ECUATORIANA	
PULLAS GONZÀLEZ OLGA ELLOVINA	170791255-4	ECUATORIANA	
PULLAS GONZÁLEZ NELSON GILBERTO	170412991-3	ECUATORIANA	
OLIELAL CAIZALITIN OLGA MARTHA	170287997-2	ECUATORIANA	
QUELAL CAIZALITIN JORGE EDUARDO	170001046-3	ECUATORIANA	
QUILUMBA CHUSHIG MANUEL	170342692-2	ECUATORIANA	
QUISHPE TAMBACO MARCO VINICIO	170986021-8	ECUATORIANA	
QUISHPE TAMBACO SUSANA RAQUEL	171193824-9	ECUATORIANA	
QUISHPE TUTILLO JUAN MANUEL AMABLE	170165159-6	ECUATORIANA	
REINA CASTRO SEGUNDO ROSENDO	040026437-0	ECUATORIANA	
REINA ROSERO MILTON SEGUNDO	171096629-0	ECUATORIANA	
REINA ROSERO ROSA MARLENE	171206921-8	ECUATORIANA	
RIVERA CAIZA JOSÉ NICOLÁS	050120877-1	ECUATORIANA	
ROMERO REA MIGUELINA EFIGENIA	171093222-7	ECUATORIANA	
ROSARIO ENCARNACIÓN UBALDO BLADIMIRO	171181016-6	ECUATORIANA	<u>.</u>
RUEDA ESTRADA YOLANDA JANNETH	040138481-3	ECUATORIANA	
SÁENZ ATIENCIA MARCO ANTONIO	170822340-7	ECUATORIANA	
SAMUEZA QUILUMBA JORGE OSWALDO	171105122-5	ECUATORIANA	
SAMUEZA SIMBAÑA MANUEL	170274470-5	ECUATORIANA	
SARANGO MAZA MILTON ALONSO	150044292-4	ECUATORIANA	
SIMBAÑA COLLAGUAZO ROSA	170497270-0	ECUATORIANA	
TACO CALLATASIG MARÌA DELFINA	171454385-5	ECUATORIANA	
TACURI VILLA CELIA MARIA	170575893-3	ECUATORIANA	
TACURI VILLA LUIS ENRIQUE	010324318-4	ECUATORIANA	
TATAYO CUICHAN MARÍA MERCEDES	170631201-2	ECUATORIANA	
TITUAÑA TUPIZA JOSÉ ALGIDES	170922567-4	ECUATORIANA	
TUFIÑO MOSQUERA LUIS NEPTALÌ	170095227-6	ECUATORIANA	
VINOCUNGA VINOCUNGA SEGUNDO HERNAN	050228934-1	ECUATORIANA	
VILLARREAL PEDRO RAFAEL	040051474-1	ECUATORIANA	
YAGUAPAZ CUASPUD CARLOS IVAN	100231332-6	ECUATORIANA	
ZAMBRANO DUARTE ANGEL ANTONIO	130898783-1	ECUATORIANA	

Art. 3.- Disponer que el COMITÉ, una vez adquirida personería jurídica y dentro de los 15 días siguientes, proceda a la elección de la Directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo al Ministerio de Bienestar Social, para su registro. Igual procedimiento se observará para los posteriores registros de Directiva, e ingreso y salida de socios, conforme al Art. 9 del Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos del COMITÉ, y al Presidente como su Representante Legal.





DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Mescecutos novente y cuo

Art. 5.- Los conflictos internos de las organizaciones y de éstas entre sí, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.145, de septiembre 4 de 1997, o a la justicia ordinaria.

Publiquese de conformidad con la Ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 📜 7 MAR 2007

EC. MAURICIO LEÓN GUZMAN SUBSECRETARIO GENERAL

ELE. / MTB. 75R.

COORDINACIÓN
COORDINACIÓN
PARES ZONAV 9 - PICHINCHA
COPLATE LA COPIA
CERTÍFICO —
RESPENSABLE
FECHA:

- 395 -Mescintes acientogina

200	ngrdinación A 9 - Pichincha E E V O
FECHA OS MA	J Kaig
ORIGINAL [COPIA 🔲
RESPONSABLE:	



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

OFICIO No. 6160 _{DAL-}OS-SR-08 Trámite No. 14647-MIES-E Quito, 12 Júl. 2006

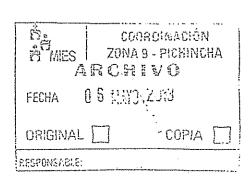
Señor Segundo Reina Castro PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN" Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n. ingresado a esta Secretaría de Estado el 8 de julio de 2008, con noventa y ocho fojas útiles, pone a conocimiento de esta Dirección sobre el ingreso de nuevos socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN", con domicilio en la parroquia Calderón, ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, conforme al acta de Asamblea de 15 de julio de 2007.

Al respecto, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 de 2002, se ha procedido a registrar el ingreso de nuevos socios, como consta a continuación:

ALBÁN PORTILLA HUMBERTO ANÍBAL ALMAGRO CEVALLOS CARMEN AMELIA BERMEO ACURIO VIOLETA EDELINA CUMBAL CANCHALA JUAN MIGUEL CUMBAL CANCHALA JOSÉ ADOLFO CAMPOS PEÑA DOMINGA LUZMILA CARTAGENA RODRÍGUEZ ARIEL FERNANDO CHUGCHILÁN RONQUILLO JUAN CARLOS DIAZ HENRY CECILIO GUILCA GUAMÁN ANDRÉS GONZAGA MAZA MIGUEL VITELIO GUZÑAY GUAMBO MARGARITA JUELA CORTE MARÍA MARGARITA MONTESCÉ GUADÁMUD JULIA MARLENE ORTIZ BRAVO MANUEL FRANCISCO ORTEGA ORDONEZ HÉCTOR JOFFRE PROAÑO OYOS SARA VIOLETA PEÑALOZA PACHEGO MÓNICA ALEJANDRINA PALADINES GÓMEZ MARIBEL PEÑA BARAHONA FABIOLA QUEZADA PINTO CARLOS PORFIRIO REINA ROSERO SEGUNDO ROSENDO REINA ROSERO MECÍAS JAVIER RUANO CHEZA GERMAN GONZALO SOTELO SUBIA EDGAR MANUEL SÁENZ LOGAÑA LUIS ERNESTO TOAPANTA TOAPANTA EDISON ROBERTO TOAPANTA COQUE JUAN MANUEL ULLAGUARI JOSÉ ELIAS 🧘



3/5/68

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGALHOUGAGO.

VILLARREAL USAMA CRISTINA GEOVANNA
VELASCO BURBANO BYRON LIBARDO
VERDEZOTO BRAVO VÍCTOR HUGO
VERDEZOTO BRAVO WILMER JAVIER
VERDEZOTO BRAVO LUIS RENÉ
YUBAILLO YUCAILLA JOAQUÍN

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período. La Organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente.

Dr. Giovanny López Endara

DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Preparado por Ab. Segundo Ruano

14/07/2008



ре 1. Дена интернациональный принастранный принастранный дена в д
COORPANACIÓN MIST ZOBAY 9 - PICHINCHA
COPINIDI LA COPIA
f/th/pertifico -
RESPOSSEE
FECHA:

	,
- 39h	
MES ZONA 9 - PICHINCHA ARCHEVO	
FECHA 0 S MAY9 2013	
ORIGINAL COPIA	

eesponsable:



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

OFICIO No. $5160_{
m DAL}$ -OS-SR-08 Trámite No. 14647-MIES-E

Quito, 18 JUL 2006

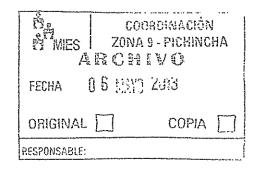
Señor Segundo Reina Castro PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN" Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n. ingresado a esta Secretaría de Estado el 8 de julio de 2008, con noventa y ocho fojas útiles, pone a conocimiento de esta Dirección sobre el ingreso de nuevos socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN", con domicilio en la parroquia Calderón, ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, conforme al acta de Asamblea de 15 de julio de 2007.

Al respecto, de conformidad con el articulo 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 de 2002, se ha procedido a registrar el ingreso de nuevos socios, como consta a continuación:

ALBÁN PORTILLA HUMBERTO ANÍBAL ALMAGRO CEVALLOS CARMEN AMELIA BERMEO ACURIO VIOLETA EDELINA CUMBAL CANCHALA JUAN MIGUEL CUMBAL CANCHALA JOSÉ ADOLFO CAMPOS PEÑA DOMINGA LUZMILA CARTAGENA RODRÍGUEZ ARIEL FERNANDO CHUGCHILÁN RONQUILLO JUAN CARLOS DÍAZ HENRY CECILIO GUILCA GUAMÁN ANDRÉS GONZAGA MAZA MIGUEL VITELIO GUZÑAY GUAMBO MARGARITA JUELA CORTE MARÍA MARGARITA MONTESCÉ GUADAMUD JULIA MARLENE ORTIZ BRAVO MANUEL FRANCISCO ORTEGA ORDOÑEZ HÉCTOR JOFFRE PROAÑO OYOS SARA VIOLETA PEÑALOZA PACHECO MÓNICA ALEJANDRINA PALADINES GÓMEZ MARIBEL PEÑA BARAHONA FABIOLA QUEZADA PINTO CARLOS PORFIRIO REINA ROSERO SEGUNDO ROSENDO REINA ROSERO MECÍAS JAVIER RUANO CHEZA GERMAN GONZALO SOTELO SUBÍA EDGAR MANUEL SÁENZ LOGAÑA LUIS ERNESTO TOAPANTA TOAPANTA EDISON ROBERTO TOAPANTA COQUE JUAN MANUEL ULLAGUARI JOSĖ ELIAS



18/3/28



TRÁMITE: 2009-9564-MIES-E

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y NOVE

OFICIO No.

10140 -DAL-SR-MIES-09

Quito,

72.班。200

Señor Segundo Reina Castro PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN" Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n., ingresado a esta Secretaría de Estado el 03 de junio de 2009, con veinte y cuatro fojas útiles, manifiesta que en Asamblea de 16 de diciembre de 2008, se ha aceptado el ingreso de nuevos socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN"; cuyo REGISTRO se realiza como sigue:

- ARTOS ANDINO MILTÓN PATRICIO
- 2. ATUPAÑA QUISI JUAN MARÍA
- 3. LLUMIGUSIN CAISALUISA LUIS ALFREDO
- 4. ACUCHI ZAMBRANO ÁNGEL HUMBERTO
- 5. MADRID CASTRO RAMÓN RAMIRO
- 6. RUEDA ESTRADA ADRIANA XIMENA

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Unico de Organizaciones de la Sociedad Civil—SRUOSC-, para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadeivil.gov.es, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validada, esto es, a aceptarla, y recién en ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Para esto las organizaciones deben tener registrada su directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información: acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatutos, nómina de socios registrados en el MIES.

Para realizar este registro, la Organización debe tener habilitado el Registro Único de Contribuyentes -RUCotorgado por el Servicio de Rentas Interno -SRI-.

Si su organización no consta en el RUOSC a pesar de tener el RUC es necesario que el representante legal se acerque a la oficina de SRI más cercano, o en la página de inicio del portal www.sociedadcivil.gov.ec ingrese al icono "soporte conectado" y se pondrá en contacto con un sistema del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social

Para mayor información, llame al 18002SOCIO (1800276246), o al 023983000 Ext. 1006.

Atentamente,

Segundo Ruano

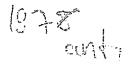
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL (E)

\$R. 10 05,2009

2/06/54

Juntos por el Buen Vivir.





Dirección de Asesoría Legal Oficio No. 2946-DAL AL-MIES-2011-OF Ouito, 08 de junio de 2011

Señor Luis Neptali Tufiño Mosquera COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA ANITA DE CALDERON En su Despacho.

De mis consideraciones:

En referencia al oficio No. s/n de 05 de mayo de 2011, remitido a esta Secretaria de Estado, el 06 de mayo de año en curso, signado con el No. 6403-DSG_SG-MIES-2011-EXT, en ochenta y cuatro (84) fojas útiles, mediante el cual se solicita el registro de nuevos socios al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN" al amparo de lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 189 de 1 de octubre 2010, procedo a tomar debida nota de la inclusión de nuevos socios, tesuelta en Asamblea General de 24 de abril de 2011, se registra como sigue:

ACUÑA TAPIA WILSON BARRERA QUISHPE MARIANA DE JESÚS BOLAÑOS MONTOYA WILSON NELSON BOLAÑOS VACA MARTHA ALEXANDRA BUSTAMANTE BUSTAMANTE DARIO JAVIER ORTÍZ NIETO ARMANDO PINEDA CALAPAQUI CALAPAQUI LUIS GUILLERMO CARRERA OREJUELA JOSÉ CELORIO FARINANGO ADRIÁN NÉSTOR CONFORME TUBAY JUAN PASCUAL CUNÍN SANTANDER JOSÉ DANIEL **CURAY CRUZ CARLOS** GONZÁLEZ OROZCO CARMEN DE LOURDES GUALACATA TRAVIZ JOSÉ MANUEL GUAMIALAMÁ BRAVO JOSÉ ABRAHAM GUERRA MASMUTA SEGUNDO LEOPOLDO JIMÉNEZ GONZÁLEZ YOVANNY ALBERTO LOOR SANTOS EVER GENARO

LOOR SANTOS JUAN JOSÉ MALES COTACACHI JOSÉ RAFAEL MOLINA MONTENEGRO EDWIN EDUARDO MOREIRA ANZULES LIDER PASPUEL PUEDMAS NOEMÍ ROMERO VERDESOTO AJDA SONIA ROSADO BAZURTO MARIO OMAR ROSARIO CASTRO HERMEL GUSTAVO RUIZ RUIZ JESSICA NATHALY SAHONA VALENCIA LUIS ARMANDO SANTANDER SANTANDER MARÍA ROSARIO TENESACA LUNA ÁSAEL UCHUBANDA CADENA NELSON MILTON VERA CARRIÓN PATRICIO RAMIRO VILLAREAL REINA LUIS ARMANDO

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones del Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y hiego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente.

COOMINA ESTON Zavala Palacios DIPPSTATE ASESORIA LEGAL

Juntos por el Buén Vivir.

Robles E3-33 y Páez - Quito Ecuador Teléfonos: 3983000 - 3983100 vww.mies.gob.ec

COORDINACIÓN n MES ! ZONA 9 - PICHINCHA AGCHIVO O S MAYS ZUIS **FECHA**

ORIGINAL

COPIA RESPONSABLE:

RESPONSA

EFFERER CONTRACT POR OUTPOR



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9 **PICHINCHA**

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-0639-OF

Quito, D.M., 16 de febrero de 2013

Señor Luis Neptali Tufiño Mosquera COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA ANITA DE CALDERON Quito

De mi conisderación:

En respuesta a su oficio Nro. 45-P.L.T. ingresado a la Coordinación Zonal 9 de de · febrero del 2013 con trámite MIES-CZ-9-2013-0453-EXT, con treinta y ocho fojas útiles (38), mediante la cual solicita la inclusión y exclusión de socios del "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANITA DE CALDERÓN", aceptados en la asamblea general del 30 de septiembre del 2012, con domicilio en El Barrio Santa Anita de Calderón, parroquia Calderón, provincia de Pichincha, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 literal d) del Art. 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 000086 de 07 de agosto del 2012, procedo a su REGISTRO de la siguiente manera:

REGISTRO DE SOCIOS

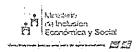
- 1.-Mariana Etilma Abad Correa
- 2.-Camoverde Luna Jimmy Santiago
- 3.-Gagñay Quinatoa René Raúl
- 4.-Garces Arboleda Nedelka Lilibeth
- 5.-Gurumendi Andrade Evelyn Cristina
- 6.-Mero Cañizares Florida Cecilia
- 7.-Monica Mercedes Panta Posligua
- 8.-Revelo Belalcázar Luis Alberto
- 9.-Rodriguez Hidalgo Vairo Aníbal
- 10.-Tapia Rosero Pedro Rafael
- 11.-Zambrano Cedeño Ángel Agustín 12.-Zambrano Duarte Efraín Agustín
- 13.-Maria Elisa Tapia Rosero

EXCLUSIÓN DE SOCIOS

- 1.- Kartty Canchala Guacales
- 2.- Carlos Chasing
- 3.-Mônica Alejandrina Peñalosa
- 4.-Jaquin Yumbaillo

·Ea-veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro procede sin perjuicios del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente. Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en la Coordinación Zonal 9

COURDINACIÓN MIES ZONA 9 - PICHINCHA ARCHIVO **FECHA** COPIA M



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9 PICHINCHA

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-0639-OF

Quito, D.M., 16 de febrero de 2013

Pichíncha del MIES serán legales, para lo cual el Comité deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si la información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

vigs. José Riculdo Gafrillo Navarret COORDINADOR ZONAL 9

Referencias:

- MIES-CZ-9-2013-0453-EXT

₫g

COORDINACIÓN
EN TONAY 9 - PICHINCHA
COPINDE LA COPIA
THOSE STUÍTICO -RESPONSABLE
FECHA:



086268

Dra. Mariela Pozo Acostal
Hoy (a)
Mullight

, ESCRITURA NO

PODER ESPECIAL QUE OTORGA

GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE Y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE

A FAVOR DE:

ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVON,

CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON y PABLO ROBERTO BENALCÁZAR PAVÓN

C: INDETERMINADA

10

11

DI 2 COPIAS (3) (4)

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno de junio del dos mil once, ante mi la

- 26 Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera
- de este Cantón, comparecen comparece los señores: 27
- GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE Y MARIA YOLANDA -39 58

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1.	GEORGINA PAVON PUENTE, de estado civil casados ente
2	si, de ochenta y tres y ochenta y nueve años de la
3	por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoria.
4	domiciliados en este Distrito Metropolitano de Que 🐩
5	a quien de conocer doy fe, en virtud de hatema
6	presentado su cédula de ciudadanía; y, me piden que
7	eleve a escritura pública el contenido de la siguiente
8	minuta que integramente transcrita a continuación dice:
9	"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública.
10	a su cargo, sírvase incorporar el siguiente PODER
11	ESPECIAL: PRIMERA: COMPARECIENTE Comparecen
12	otorgamiento del presente instrumento, los cónyuges
13	doctor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y señora Mari:
14	Yolanda Georgina Pavón Puente, por sus propios y
15	personales derechos, y por los que tienen formado en la
16	sociedad conyugal, a quienes en adelante se les
17	denominará los poderdantes SEGUNDA: PODER ESPECIAL
18	Los cónyuges, doctor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y
19	señora María Yolanda Georgina Pavón Puente por sus
20	propios y personales derechos y por los que tienen
21	formado en la sociedad conyugal, instituyen como
22	apoderados especiales al señor Doctor César Gonzalo
23	Benalcázar Pavón, la Licenciada Ana Patricia Benalcázar
24	Pavón y el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón, a
25	fin de que a nombre y en representación de los cónyuges
26	doctor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y señora Maria
27	Yolanda Georgina Pavón Puente entre otros actos
28	realicen lo siguiente: a) Administren todos los bienes

nueb):
Justa
Jacobbli
Jacobbli

fen ,

civi qued cons

eipe Com

| cie

ine ac

Pr

21 F

24 25

26 27

29

Dra. Mariela Pozo Acosta

Coriann

e Quita

haber

iden/que

i guiente:

on dice

Conyuges

ECIAL E

or sus

tienen 3

Como

Sonzalo

ılcázar

vón, à

in yuges

Maria

actos

bienes

al | 11/

17

2b

21

27

muebles e inmuebles presentes y futuros; b) Suscriban 6383 cualquier tipo de contrato privado o por escritura pública de bienes muebles e inmuebles a nombre de los ochcata Y poderdantes, vendan y enajenen, permuten o hipotequen, den en anticresis, constituyan y liquiden fideicomisos civiles o mercantiles de cualquier indole; así también los mandatarios facultados a realizar quedan constitución y/o cancelación y/o levantamiento de todo tipo de gravámenes; c) Suscriban escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, sean como cuerpo cierto y/o como derechos y acciones, en calidad de compradores o de vendedores; y, en especial, suscriban la o las escrituras públicas de compraventa global y/o individual como cuerpo cierto y/o como derechos acciones del lote o lotes de terreno a favor del Comité Pro-Mejoras Barrio "Santa Anita de Calderón", de los socios de dicho Comité y/o de terceras personas naturales o jurídicas, de la Hacienda Santa Anita y/o constituir sobre ellos gravámenes hipotecarios y/o constituir cualquier tipo de fideicomisos; d) Obtengan de documentos suscriban todo tipo préstamos bancarios, títulos valores, ejecutivos, escrituras la obtención de dichos préstamos, públicas, para cualquier garantía inclusive constituyendo hipotecaria, prendaria, fideicomisos u otras, de bienes de propiedad de los poderdantes sea para garantizar

lo cual quedan autorizados a suscribir todo cuanto

créditos directos o a favor de terceras personas, para

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

cuantias

Coopera

etopie

cambio

aue

ondos€

inter

acuat

arres

perpt

de v

los

pods

dil

enc

inc

рú

re

Be

Re

t

£

- Inrop

1

5

()

19 (

ું 6

1:

...2

23

25

35

26

27

28

; daric

```
documento público o privado se requiera
 1
                                                 Para full
                                             arrendamienti.
    efecto; e) Suscriban contratos
 2
                                        de
    cobren las pensiones y extiendan recibos y/o factor a
                                                            , <sub>to</sub>da ne
 3
    de cancelación de las mismas; f) Reciban o den dineres.
 4
    mutuo, anticresis o en depósitos, a cualquier titale
 5
    aceptando o constituyendo hipoteca, prendas u otras; ;
.6
    Judicial o extrajudicialmente cobren o perciban tout
 7
    los créditos que se adeudaren a los mandantes, recurs
 8
    el dinero o valores que recaudaren, confieran recibas
 9
    otorguen cancelaciones y den finiquitos. Para en
10
    efecto los mandatarios podrán hacerlo por si mismo:
11
    en su defecto, quedan expresamente facultados Entre
12
    encargar a cualquier persona, mediante autorização
    escrita, a fin de que cumplan con lo mencionado en esta
14
    literal, esto es, cobrar o percibir valores en dinera
15
    que adeudaren a los mandantes y otorgar recibos, as.
16
    como, quedan autorizados para recibir la cosa materia
17
    del litigio y/o desistir de cualquier litigio judicial,
18
    administrativo y/o constitucional; h) Abran o cierres
19
    cuentas corrientes, de ahorros, inversiones
20
    cualquier tipo en bancos, mutualistas, asociaciones,
21
    cooperativa de ahorro y de crédito en el Ecuador y/o er
22
    el exterior, y las administren, o realicen cualquier
23
    tipo de contrato o transacción financiera en cualquie:
24
    institución financiera determinada en la Ley General de
25
    Instituciones del Sistema Financiero; i) Para que
26
    retiren de cuentas de ahorros, corrientes, inversiones
27
                                     que posean en dichas
28
    v otras existentes, dineros
```

Dra. Mariela Pozo Acosta

0385

c_{uentas}, en cualquier Institución Financiera del país y Cooperativas; j) Celebren arreglos y transacciones de Mosautos echet toda naturaleza, sean en bienes muebles o inmuebles de propiedad de los mandantes; k) Giren cheques, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos titui que constituyen títulos ejecutivos, los cobren, ras; endosen, los cedan, los acepten o los protesten; l) Intervengan en cualquier negocio comercial, industrial, dgricola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Celebren toda clase de contratos con prreglo a las leyes ecuatorianas; n) Den en venta y perpetua enajenación bienes muebles e inmuebles, de lzación 23 | propiedad de los poderdantes, además pongan prohibición en este 14 de venta y recuperen la tenencia, posesión y dominio de dinero 15/ los bienes muebles e inmuebles de propiedad de 16 poderdantes; o) Ratifiquen todas y cada una de ateria 2 diligencias, reuniones, gestiones, trámites, tareas, icial encargos, compromisos, actividades, demandas, recursos, ierren y en general cualquier escrito que hayan presentado individual o conjuntamente, ante cualquier autoridad iones. 21 pública o privada del país, que hayan o sigan 7/o en 122 señores Ana realizando sus hijos los .quier 23 Benalcázar Pavón, César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo quier Roberto Benalcázar Pavón, individual o conjuntamente en al de 25 todos los actos y contratos que estos hayan realizado que 26 en defensa de los intereses de los poderdantes, sean de iones 27 judicial, constitucional, administrativo, chas extrajudicial o de cualquier indole; p) Facultan

fresdentos ochenta ymere

CÉCIMA DDIMERA DEL DIM DE QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

```
expresamente a los apoderados especiales para retig
1
    y/o cobrar el dinero causado por
                                              expropiacies
                                          1c
2
    realizada por el Ministerio de Transporte y Generalizada
3
    Públicas en el inmueble denominado Santa Anita Dicado
4
    en la parroquia de Calderón, del Distrito Metropolitado
5
    de Quito, de propiedad de los poderdantes, y para que
6
                               de cualquier indole 🚌
    realicen cuanto trámite
7
    necesario, referente a la mencionada expropiación; q
8
                realicen, suscriban
                                             demanden
                                         У
9
    Para
           que
    administrativa, judicial, constitucional o de cualquis
10
    indole, ante las autoridades públicas y/o seccionator,
11
    en todo lo concerniente a la expropiación relaciona:
12
    con la construcción de la vía de acceso al aeropuert
13
    internacional de Quito; r) Facultan para que a trave
14
    de un abogado o abogados designados libremente por la
15
    apoderados, patrocinen y/o defiendan
                                              en todas sus
16
                                              judicial
                             administrativa,
                      sede
    instancias
                 en
17
    constitucional, presenten cuantos recursos y/o acciones
18
    establecidos en la ley y en la constitución, todo esta,
19
    en defensa de los intereses de los poderdantes; s.
20
     Delegar total o parcialmente este poder a cualquie:
21
     otra persona o a un Abogado con fines de procuracion
22
     judicial, especialmente las tipificadas en el artículo
23
     44 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no
24
     sea la falta de autorización la que obste el fiel
25
     cumplimiento de este mandato.- Usted señor Notario, 🥰
26
                               demás cláusulas de
                         las
               agregar
27
     dignará
     necesarias para la perfecta validez y eficacia de esta
28
```

0384

cuaho

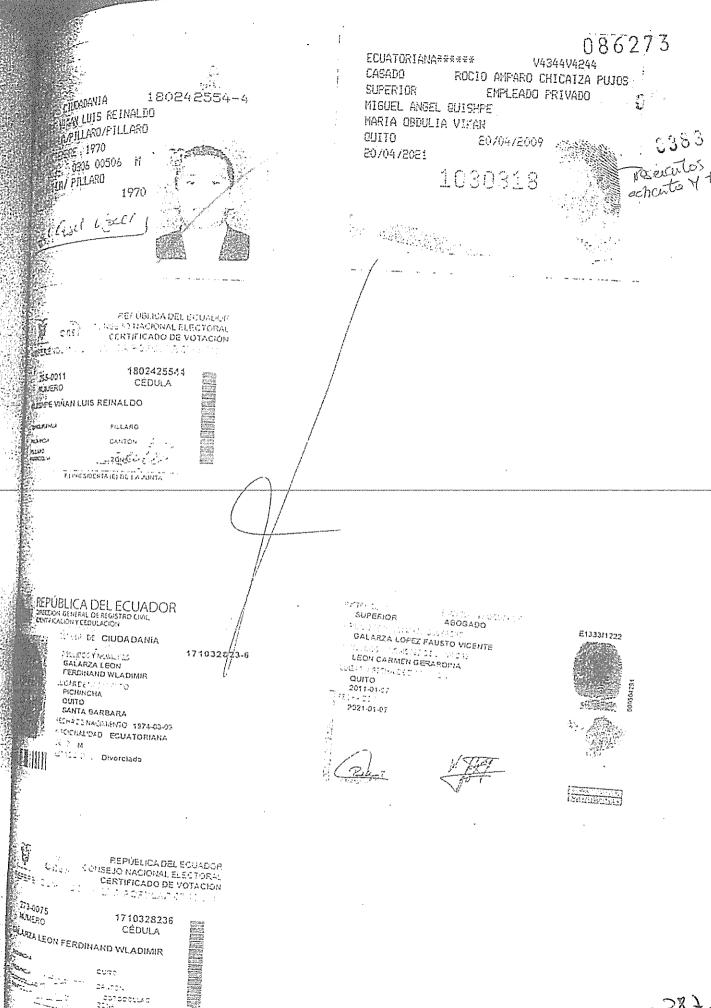
EQUATOF LANG. 《姓子和名字》和1000 CASABO MANIA LA SZZZZENIE **EUF'ERTOR** -50E4D0 ECTRONE 60 TALE GALE SABRIEL PENALOAS. TESSHA/CARPACLL Piagy MARIA C CLERQUE OUITÕ Chia 91/09/E0/E ppic體 1736 Olitani il a diff on; q) lquier males, ionada Puerto través or los S SUS y/o Ciones esto, s; s) quier ación iculo ie no fiel), se

;tilc

este

- 388groscientos achentary

	08627
REFUZ-ET - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	ECU/TEB MAR V-3333 - 1-1442 O/AL BOMMAND DEMALCAMAR SECURDARMA PROFESORA CLUAR PAYOR MARIAMA PUENTE QUITO, 29 DE ABRIL DE 1.977 MARIAMA PARAMA PARAMA DE 1.983
of the state of th	ANAJIAN TO THE PROPERTY OF THE



THE SECTION OF THE SE

4 resolutes ocheten silte

Dra. Mariela Pozo Acosta

Gonzalo público.- Firmado) instrumento Doctor Benalcázar Pavón, Abogado con matricula profesional _{s número} uno siete guión uno nueve nueve cuatro guion ocho Consejo Judicatura.".- HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes presentaron me respectivos documentos de identificación personal.- Se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes esta Escritura Pública por mí la Notaria, integramente /aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto. El señor doctor 12 Gonzalo Galo Benalcázar Clerque, SE RATIFICA, y por §- 13∫ cuanto no puede firmar por imposibilidad física, a su 聚 1 ruego lo hacen los TESTIGOS PRESENCIALES, señores LUIS 15 REINALDO QUISHPE VIÑAN Y FERDINAND WLADIMIR GALARZA 16 LEÓN, mayores de edad, idóneos y firman conmigo. A 最加 ruego y designación del señor doctor Gonzalo Galo 118 Benalcázar Clerque, quien manifiesta no poder firmar E\19 por tener imposibilidad física para hacerlo, lo hacen los testigos presenciales, no obstante deja impresa la 121 huella digital del pulgar derecho de su mano derecha. 122 DE TODO LO CUAL DOY FE.-23

24

25

26

27 DR. GONZALO. GALO BENALCAZAR CLERQUE

28 C.C.N.

CONTINÚAN..

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1	FIRMAS	
2		**************************************
3		Traccios
4	2 AlfondadBandlage	3,601000
5	SRA. MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE	
б	C.C.N.	
7		
8		
9	Hel Osel Voels	
10	f) LUIS REINALDO QUISHPE VIÑAN	A Company of the Comp
11	C.C. 180242554-4	पुन संस्कृतिक होता है।
12	PV: 108-0017	A delication of the second of
1.3	aanaan oo aa	
14	Attalet -	And the second second
15		
16	f) FERDINAND WLADIMIR GALARZA LEÓN	
17	C.C. 171032823-6	
18	PV: 056-0138	· mening and a second
19	A 101	Anges
20		distribution of the state of th
21	Mulling	Company of the Compan
22		and the second s
23		in the second of
24		A transmission for the second
25		
26		
27		No. 3
28		

-386mescutos oche y sers SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR EL SEÑOR GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE Y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE A FAVOR DE LA SEÑORA ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVON, CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON Y PABLO ROBERTO BENALCAZAR PAVON. UNA VEZ REVISADO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NO SE ENCUENTRA RAZON DE MARGINACION ALGUNA QUE IMPIDA O LIMITE EL PRESENTE PODER. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTAKIA

DRÁ, MÁRIÉLA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



0281927

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C70273206001 FECHA DE INGRESO: 06/03/2014

CERTIFICACION

Referencias: 05/05/1965-PO3-150f-367i-4932 REPRO

Tarjetas: T00000025099

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la parroquia Calderón de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

DR. GONZALO BENALCAZAR.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el treinta de abril-de mil novecientos sesenta y cinco. ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.- Y autorización de subdivisión otorgada por el Administrador Metropolitano Zona Calderón DMQ., en OCHO sublotes de menor extensión, protocolizado el veinte y ocho de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y ocho de enero de dos mil trece, repertorio 87054.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 30491, número 16279, bajo repertorio 87054, del Registro de Hipotecas, con fecha tres de diciembre del dos mil doce, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y /MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE,/ Representados por los señores Gonzalo Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcazar Pavón en sus calidades de apoderados trastatos ochemes

según documento inserto en copia, para garantizar a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO legalmente representado por el señor Luis Reina METROPOLITANO DE QUITO Chamorro en calidad de Administrador de la Zona Calderón según documento inserto en copia por la ejecución de las obras en el predio cuya subdivisión se solicita constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA sobre los lotes de terreno números ΨΝΟ, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, resultantes de la subdivisión del Predio situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.-A fojas 8437, numero 4740, repertorio 28932, Del Registro de Hipotecas, Y CON FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, de la cual consta que: los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, por sus DAN EN ARRENDAMIENTO a favor de CESAR GONZALO bropios derechos, BENALCAZAR PAVON, casado con MARIA ISABEL OCHOA, por sus propios derechos el Predio y construcciones existentes denominado Hacienda Santa Anita situado en la parroquia CALDERON de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CALDE0012698.- La cuantía del contrato es de CIENTO VEINTE DÓLARES CERO CENTAVOS anuales, por año adelantado, dentro del primer mes de cada año. El pago de agua potable y energía déctrica será de cuenta de los arrendadores a las empresas respectivas. - PLAZO.- Las partes convienen de común acuerdo en que el plazo de este contrato de arrendamiento será el de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de suscripción del bien en arrendamiento, plazo que podrá ser renovado por un tiempo igual si así lo deciden las partes. El plazo pactado o su renovación pueden darse por terminado por acuerdo entre las partes o voluntad de una de ellas previa notificación a la otra mediante carta escrita. El alquiler se mantendrá hasta que las partes no notifiquen su voluntad contraria conforme lo antes pactado. No está embargado, ni prohibido de enajenar.-- Con fecha tres de diciembre del dos mil doce, repertorio 87139, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que Con estos antecedentes los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores doctor César Gonzalo Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según poder inserto en la copia, proceden a TRANSFERIR a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente representado por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón delegado del señor Alcalde, el Área verde comunal, desmembrado del lote de terreno situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.- LINDEROS del LOTE ÁREA VERDE. NORTE, En trescientos cuarenta y dos con veinte metros, con lote ocho, y ciento treinta y tres con ochenta y dos metros, con vía proyectada, SUR, En trescientos cincuenta con cincuenta y ocho metros, con lote ocho, doscientos once con cuarenta y dos metros, con lote cinco, y treinta y nueve con diez metros, con lote seis, ESTE, En doscientos treinta y dos con cuarenta metros, con lote siete, OESTE, En treinta y nueve con sesenta y seis metros, con lote seis, cuarenta y uno con cuarenta y tres metros, con vía proyectada y veinte y cinco con cincuenta y dos metros, con lote cinco. SUPERFICIE, CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS .- Con fecha TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, se inscribe el acta de transferencia de dominio mediante la cual se transfiere la superficie de 10.000 hectáreas, sobre el inmueble relacionado.- A petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad por cuanto en el acta de inscripción no constan nombres o apellidos completos, se revisan gravámenes como GONZALO BENALCÁZAR CLERQUE.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha



conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE MARZO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado:

I.C.R.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

the scientosochesta.



Transportos solentes

COOPER A DE AHOR OF CREDITO COOPER TO A 180100 COMPROBRITE DE RAGO DEL MUNICIPIO DE QUITO

COMPROBANTE: 00000006-259744

PREDIO: 1151281

NOMBRES : REYES MERO EULOGIO

MENSAJE: TRANSACCION

REALIZADA CON EXITO

AGENCIA: 8005 CENTRO HIS

CAJA: 00002

OPERADOR: 000098 PESCOBAR SEC LOC/SWT: 9778/339513

МОНТО: \$ 213.17

QUITO 25-09-2013 10:53:59

RECIBÍ CONFORME

-383 Arescentosochenta Yhres

Pablo Escobar Recidion - PAGADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION METRÓPOLITANA FINANCIERA -

Titulo de Crédito: 1151281

Comprobente Pago No: 6259744 Feche Emisión :

2013-09-12

Año Tributario : 2013

Feaths Pago :

2013-09-25

UBICACIÓN:

Identificación: 1302310733 Contribuyente: REYES MERO EULOGIO

Predio:

5785377

Clave Cetestral : 00000000000000

Let Cose .

00000

Sarrio :

Parroquia:

INFORMACIÓN:

CONCEPTO:

COMPRAVENTA DEL 2,895% DE DERECHUS N'ACCIONE ALCAFALAS

Submitsi :

\$ 213

Total:

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPLIESTOS MOS APOYAS A CONSTRUIR EL QUITO QUE QUEREHOS.

Trenescoion: 6259744 Forme de Pesso : BNCO

Inatitución :

COOPROGRESO-CELITRO HIS \$ 213.17

00002 ESCOBAR ZAGAL PABLO FERNANDO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Eficiencia y Solidandad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA



ΑÑΟ	DIRECCIÓN DE GESTIÓN E	ECONÓMICA Y FINANCIERA	FECHA DE	PAGO PSOLUTION SINCE
1913	COMPRURANTEDE CORRO		2012/00/08	Yallo
CÉDULA / RUC.	MOM	BRES	FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
84 23 30133	HATTIS MEN D. SANDCE	C	1912/1915	
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTÉRÉS
N. 1. 4 (4)				7.53
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROV	OAMORTAKIOT PED. I ncial	nyan ta	ŶÂĽOR ₹&J	SUBTOTAL
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	<i>्∫े</i> PAGO TOTAL
1001000		1419-5		
TRANSACCIÓN				A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
No. COMP	ROBANTE :		ND	4
0371309			DIRECTOR FINANCIERO	The second secon
M. Profession and the second				

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Eficiencia y Solidaridad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

| Company | Comp

Charesta y papagangag				
AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN E	CONÓMICA Y FINANCIERA	FECHA DE	PAGO
0013	C Distracts as the co		2213-11-08-	
CÉDULA / RUC.	МОМ	BRES	FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
9633103 <i>2</i> 2			70; N.1.)	: a
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
	25.			INTERES
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROV	JANGALALI. 1993 INCIAL		VALOR	COACTIVA
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
24.50.50.d.				
TRANSACCIÓN				
0371308	ROBANTE		1 3 672-	-382 tresourtosocirent=
<i>Р∙</i> ом ра			DIRECTOR FINANCIERO	d 1 source socrette



Dirección Metropolitana Tributaria

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N°.: 2013-TD-12436

FECHA TRANSFERENCIA: 12/09/2013

LIQUIDADA EN SAO

SEÑORES.

NOTARIO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,

PRESENTE .-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA TRANSFERENCIA

DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : BENALCÁZAR CLERQUE GONZALO GALO

A FAVOR DE : R

: REYES MERO EULOGIO

PREDIO/S

: 5785377

TIPO DE UNIDAD: LOTE

ÁREA DE TERRENO

: 25.530,88 M2

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 2.219,27 M2

CUANTÍA \$

: 21. 316, 68

ALÍCUOTA:

FINANCIAMIENTO

PORCENTAJE: 2.996%

IMPUESTOS CAUSADOS IMPUESTOS
EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD: ALCABALA:

213, 17

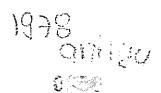
NO SUJECIÓN

ATENTAMENTE

DELEGADO DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA

01/10/2013 RCH.

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gob.ec





Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales

Oficio Nro. MIES-CGJ-DAL-2012-0016-OF

Ouito, D.M., 05 de enero de 2012

Schor Luis Neptali Tufiño Mosquera COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA ANITA DE CALDERON Présente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaria de Estado el 25 de noviembre de 2011, por el que manifiesta que en Asamblea General de Socios de 07 de agostos de 2011, se ha elegido al directorio del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA ANITA DE CALDERON, con domicilio en la patroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, la que al amparo de lo dispuesto en el Art. 6, numeral 6, en concordancia con el inciso segundo, de la disposición transitoria segunda del Acuerdo Ministerial No. 0566 de 20 de junio de 2011, queda REGISTRADA para el periodo 2011-2013, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: LUIS NEPTALÍ TUFIÑO MOSQUERA (reelegido)

VICEPRESIDENTE: PEDRO RAFAEL VILLAREAL (redegido)

SECRETARIO: CAMPOS ALFREDO DÍAZ AYALA

PROSECRETARIO: CARMEN GUERRERAO MONTENEGRO (reclegida)

TESORERO: ANGEL MENDIETA VERA (reelegido)

VOCALES PRINCIPALES:

VOCALES SUPLENTES:

MIRIAM BENAVIDES

NELSON UCHUBANDA

MARCO QUISHPE

MARCIA PADILLA

LEOPOLDO GUERRA

CARLOS QUEZADA COORDINADOR: SEGUNDO MARTÍNEZ

En la referida asamblea-se han aceptado nuevos socios, conforme la normativa mencionada se los REGISTRA en esta Dependencia y son:

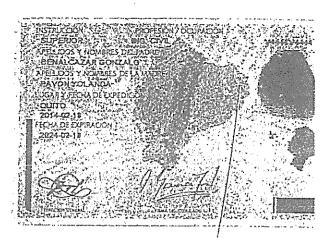
Franklin Roberto Benavides, Carmen Estrada Guancha, Gloria Guanuche Cuenca, Juan Carlos Benavides Roscro, Nieto Armando Pineda Ortiz, Nuvia Parraga Párraga, Jorge Luis López Mareillo, Maria Leonila Reina Alpala, Falco Bustamante Correa, Orlando Maldonado Morales, Teresa Caiza Isama.

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo coal debe ingresar al Portal www.sociedad civil.gov.ec, y luego acceder al icono de registro y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es aceptarla y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente.	
DE COOFDINATIONE DE LA SORIX LEGAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES MIES ZONAL GENERAL DE LA CARLANDA NO. 23 /GCAF, NG-MIES-2011-EN1 RESIDAR SLE Juntos por el Buen Vivir. Robies E3-33 y Páez - Quito Ecuador Teléfonos: 3983000 - 3983100 www.mies-gob.ec	COORDINACIÓN H MIES ZONA 9 - PICHINCHA AR C BE II V O FECHA () 6 MAY) ZUIS — 38 To scientosochartayo ORIGINAL COPIA [] RESPONSABLE: (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)







REPUBLICA DEL ETTATORA CONSEJO HACIONALE E ETTATAL

007.

CERTIFICADO DE VOTACIÓN BLECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0069 1708043557
HUMERO DE CERTIFICADO CÉDUIA
BENALÇAZAR PAVON PABLO ROBERTO

CIRCUNSCRIPCION

PICHINGHA PROVINCIA OUITO .

CENTRO HISTORICO

CÁNTON

PARROCULA J PARROCULA J ILI PRESIDENTA LE LA JUNTA

C375 Tesciontes solento Y Sess







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCON GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DENTIFICADOR Y ESDULACION





CEULLA DE CIUDADANIA APELICIO Y NOMBRES BENALCAZAR PAYON AMA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA OUTTO SAN BLAS

FECHA DENACIMENTO 1562-04-09 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F



ESTADO CIMIL DIVORICIADA





AEPUBLICA DEL BEDROOR





RECEIVANTE DE PROPERT 002

002 - 0060 HUMERO DE CERTIFICADO

1706324181

RO DE CERTIFICADO CÉDULA BENALCAZAR PAVON ANA PATRICIA

Pichincha Provincia

CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTON

IÑAQUITO PARROQUIA

ZONA

Milier Billing I.) PRESIDENTATE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ADMINIST, EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMERES DEL PADRE BENALCAZAR BONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MAERE PAVON MARIA YOLANDA

LIGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN OUTO

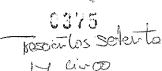
2013-02-27 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-27



PARTY OF STREET











BANADERS OF THE PROPERTY OF TH

130231073-3

NACIONADIDAD ECUATORIANA SEXO M — _ _ ESTADO CIVIL Divorciado



PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL INSTRUCCIÓN V4443V3242 BASICA APELLIOOS Y NOMBRES DEL PADRE REYES TOMAS APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MÁDRI MERO MARIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-19 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-19

REPÚBLICA DEL ECUALOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAV

chen

047

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047 - 0155

1302310733

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA REYES MERO EULOGIO

MANABI PROVINCIA MONTECRISTI

CIRCUNSCRIPCIÓN MONTECRISTI

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(Was East L) PRESIDENTAJOE LA JUNTA

-379 -4 no soivatos setenta 4 n. Yu

Dra. Mariela Pozo Acosta

integramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo 1 expuesto y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-2 3 CA DEL ECUADOR SR. CESAR GONZALO BENALCÁZAR PAVÓN 1707+83740 6 7 8 SR. PÁBLO ROBERTO BENALCÁZAR PAVÓN 9 C.C. 170404355-7 10 11 ahina Zunskiefer P. 12 SRA, ANA PATRICIA BENALCÁZAR PAVÓN 170632418-1 C.C. 14 15 16 SR. EULOGIO REYES MERO 17 C.C.130231073-3 18 19 20 21 22 23 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA,

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN

24

25

SE OTORGO ANTE MI, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON
QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y
ACCIONES QUE OTORGA GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE Y
MARIA-YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE A FAVOR DE EULOGIO TO
REYES MERO DEBIRAMENTA FREDUNA PARIMERIA ADA EN QUITO EL 30 DE
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

DRA MARISHATROZOZAGOSTA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

LA NOTARIA







L = 0079056

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

Trescientos setute

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 145, repertorio(s) - 66687

Matrículas Asignadas.- CALDE0043723 El DOS PUNTO NUEVE NUEVE SEIS POR CIENTO (2.996%) de Derechos y Acciones fincados sobre el LOTE de Terreno número CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón, Catastro: 0 Predio: 5785377

lunes, 11 agosto 2014; 08:42:09 AM

DIRECTOR DE HYSCRIPCIONES

DELEGADO DE CRECISTRADOR DE LA PROPIEDAD

(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN REDIMO-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

BENALCAZAR CLERQUE GONZALO GALO en su calidad de VENDEDOR PAVON PUENTE MARIA YOLANDA GEORGINA en su calidad de VENDEDOR

REYES MERO EULOGIO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor.-

ANTONIO FLOR

Revisor.-

Jessenia Guadalupe Welastegui

Amanuense.-

KATTY SALGUERO

PP-0032856



- 377trescentos setenta 1 sicte

